



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	FINESA S.A
Demandado:	ROSA MARÍA ORTIZ MONCADA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00662-00
Asunto	Ordena comisionar
AUTO	805

Atendiendo la solicitud presentada por FINESA S.A con NIT 805.012.610-5, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **FINESA S.A con NIT 805.012.610-5**, en contra del señor **ROSA MARÍA ORTIZ MONCADA con C.C 43.847.673**.

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas JHV451, Clase AUTOMOVIL, Marca KIA Línea PICANTO Modelo 2015, Color GRIS Motor G3LAHP128317, Chasis KNAB2511AJT144558, Servicio PARTICULAR**, de propiedad y tenencia de **ROSA MARÍA ORTIZ MONCADA con C.C 43.847.673**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario. Para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se reconoce personería a FRANCISCO ALBERTO MEDINA FERNÁNDEZ con TP 165.030 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5a2a62d9d3ad3f2c09ff57e3ac66cf314cefaf44c32749c01ebc23643151ef**

Documento generado en 28/10/2021 03:45:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>